

ACTA N° 158

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2025, siendo las 09:10 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (en adelante la "Sociedad"), Sres. Fernando Lucio Brunelli, Eduardo Alberto Baldi y Hernán Ariel Schiavelli, en la sede social sita en Maipú 1210, Piso 8°, C.A.B.A. Verificada la existencia de quórum suficiente para sesionar, los miembros presentes de la Comisión Fiscalizadora pasan a tratar el primer punto previsto en la Agenda para la presente reunión: **1) Consideración de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Eduardo Baldi y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, y los estados del resultado y del otro resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, Anexos y otra información incluida en las notas explicativas seleccionadas, distribuidos previamente. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas y las tareas de revisión ya realizadas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora por unanimidad RESUELVEN: (i) tomar nota y aprobar lo informado precedentemente por el Sr. Baldi y (ii) aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora también previamente distribuido, que se transcribe a continuación:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los Señores Accionistas de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.
CUIT N°: 30-65884016-5
Domicilio legal: Maipú 1210 - Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos impone como síndicos la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales, acerca de los de los estados financieros adjuntos de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "OLEODUCTOS DEL VALLE" o "la Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado del resultado y del otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, así como la información explicativa seleccionada incluida en las Notas 1 a 34, que incluye un resumen de la políticas contables significativas y la memoria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes estados del resultado y otro resultado integral, de cambios del patrimonio y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa expuesta en notas a los estados financieros, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas que en este caso disponen la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera de Contabilidad ("NIIF de Contabilidad").

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y sus modificatorias, la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados financieros y la memoria de los administradores.

Para realizar la tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Deloitte & Co. S.A. quien emitió su informe de fecha 25 de febrero de 2026, de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores. Asimismo, con relación a la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con la normativa aplicable. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención respecto de la información contenida en la Notas 1, 2.3.3 y 2.3.5 de los estados financieros adjuntos, y del Informe del Auditor Externo en su punto Cuestiones Claves de Auditoría: Clasificación y valuación de los activos contractuales por acuerdos de concesión.

Información distinta de los Estados Financieros, de su Informe de auditoría y de la memoria

El Directorio de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la reseña informativa al 31 de diciembre del 2025 y esta otra información no es parte de los estados financieros ni de la memoria por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como síndicos.

Nuestra opinión sobre los estados financieros y la memoria no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.

Nuestra responsabilidad obliga a leer la otra información y determinar si hay incongruencia significativa entre la otra información y los estados financieros o la memoria en base al conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Responsabilidades de la Dirección de la Sociedad en relación con los estados financieros

La Dirección de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF de Contabilidad, adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros y la memoria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndico. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Sociedad.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe de Comisión Fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la Dirección de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como síndico y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndico.

También proporcionamos a la Dirección de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a. Según surge de los registros contables de la Sociedad mencionados en el apartado b) de esta sección, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 1.282.725.892 y no era exigible a esa fecha.
- b. Los estados financieros adjuntos, surgen de los registros contables de la Sociedad, los que han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados a la fecha.
- c. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

- d. Hemos recibido evidencia del cumplimiento del artículo 128 de la Resolución General N° 15/2024 de la Inspección General de Justicia, en relación a las garantías de los Directores, a que se refiere el artículo 256 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2026.

Por la Comisión Fiscalizadora

Eduardo Alberto Baldi

Contador Público Nacional U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 132-F°115

Sobre el particular, se **RESUELVE**: por unanimidad autorizar al Sr. Eduardo Baldi, para que, en representación de la Comisión Fiscalizadora, firme el informe transcrito en el presente acta y los correspondientes estados financieros de la Sociedad.

Por último, también dejan constancia de que la Comisión Fiscalizadora ha dado debido cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, así como al resto de las normas regulatorias aplicables. Luego de lo cual, siendo las 09:40 horas y no habiendo más asuntos que considerar, se da por cerrado el acto.



Eduardo Alberto Baldi